



Real Sociedad Canina de España
-Desde 1911-

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS LIBROS DE ORÍGENES DE LA RSCE PARA PERROS
INSCRITOS EN OTROS LIBROS GENEALÓGICOS DE UNA ASOCIACIÓN LEGALMENTE
RECONOCIDA CONFORME AL RD 558/2001, DE 25 DE MAYO**

DATOS DEL PERRO	
Nombre del perro	
Raza	Variedad
Color	Sexo
Inscrito en Libro de Orígenes	con el nº
Nº de microchip	Fecha en la que causó baja
DATOS DEL/DE LOS PROPIETARIO/S	
Apellidos	Nombre
Dirección	DNI/CIF
Población	CP
E-mail	Provincia
	Teléfono
Otros propietarios:	
Apellidos	Nombre
Dirección	DNI/CIF
Población	CP
E-mail	Provincia
	Teléfono
Apellidos	Nombre
Dirección	DNI/CIF
Población	CP
E-mail	Provincia
	Teléfono
En , a de de 20	
Firma del/de los Propietario/s	
RD 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura - Artículo 5. Criterios de inscripción. 1. Para la inscripción de perros en un libro genealógico en el que no figuren sus antecesores, su propietario deberá acreditar documentalmente la inscripción de esos antecesores en un libro genealógico de una organización o asociación española reconocida oficialmente para la llevanza de libros genealógicos, o extranjera, en cuyo caso se estará a los criterios establecidos en el país de que se trate o, en su defecto, a los internacionalmente reconocidos. Esta documentación deberá ser expedida por la asociación que tenga el registro de dichos antecesores. 2. Aquellos perros inscritos originariamente en un libro genealógico oficial de España, no podrán inscribirse en otros libros genealógicos españoles, a los efectos del presente artículo, a no ser que sus propietarios hayan presentado la acreditación correspondiente de haber solicitado la baja en el registro de procedencia.	
DOCUMENTO A ADJUNTAR	
• Pedigree original que acredite la genealogía del ejemplar • Acreditación original de que el perro ha causado baja en el libro genealógico en el que estaba inscrito • Fotocopia del DNI o documento que justifique la residencia legal en España del propietario o propietarios solicitante/s • Copia compulsada de la cartilla veterinaria o pasaporte canino actualizados • Declaración jurada de que el animal para el que se solicita la inscripción no se ha inscrito previamente ni se inscribirá en otro libro sin baja previa en el que se solicita la inscripción. IMPORTANTE: Se realizará la inscripción en el LOE/RRC si se aporta el ADN del ejemplar o este consta en el pedigree de exportación. De lo contrario, la inscripción se realizará en el LBO/RBR.	

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA, en calidad de responsable del tratamiento, informa que los datos personales proporcionados pasarán a formar parte de la base de datos de la organización para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios solicitados, así como para el envío de ofertas comerciales sobre nuestros productos y los de nuestros patrocinadores, sin ceder sus datos a estos.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Los datos personales se conservarán durante el tiempo que dure la relación contractual o mientras sea necesario para cumplir con las obligaciones legales.

En caso de que el interesado desee ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, podrá hacerlo mediante escrito dirigido a: REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA, con NIF: G-28545812 y domicilio social en Calle Maldonado, 56, Entreplanta, 28006 Madrid (España), o mediante correo electrónico a la dirección protecciondedatos@rsce.es, adjuntando, en todo caso, una prueba que acredite su identidad.

Asimismo, el interesado podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos.

